

RESULTADOS DEL CONTRASTE DE LA ORDEN DE SUBVENCIÓN 2011 “FÁBRICAS DE CREACIÓN”

Se presentan en este documento los resultados del ejercicio de contraste de la orden de subvención “Fábricas de Creación”, recogiendo todas las aportaciones hechas por las personas que conforman el grupo de Fábricas de Creación.

Se señalar que las aportaciones se recogen, escritas en tercera persona, y manteniendo la literalidad de las opiniones expresadas por las personas que han participado en el ejercicio.

Capítulo I. Normas generales

	Art. 2 Modalidades y recursos económicos	Art. 3. Personas o entidades beneficiarias	Art. 4. Áreas subvencionables	Art. 13. Pago de la subvención	Otros artículos (si son de interés)
Plant. orden	<ul style="list-style-type: none"> • Sorgune. 2011: 501.000€ • Ikertu. 2011: 100.000€ • Arragoa. 2011: 299.000€ • Agertu. 2011: 100.000€ 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas o jurídicas privadas que cumplan con los requisitos que para cada una de las modalidades de subvención se determinen. • No ayudas a aquellas entidades privadas en las que la participación mayoritaria en capital social, patrimonio o en órganos de gobierno... corresponda cualquier Administración pública o institucional, entidad del sector público, financiero o de crédito. 	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos interdisciplinares que promuevan la intersección entre los diferentes ámbitos artísticos y sociales • Bloque 1. Troncal y obligatorio: Artes Visuales, Cine y Audiovisuales, Danza, Literatura, Música, Teatro, Circo, Magia y Bertsolarismo • Bloque 2. Otros ámbitos de la economía cultural: Artesanía, Diseño gráfico o industrial, Gastronomía, Moda, Patrimonio Cultural, Softwares interactivos... • Bloque 3. Materias que se desarrollen en los campos de la ciencia y la sociedad: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Aplicadas: Administración de empresas, Agricultura, Arquitectura e Ingenierías... - Ciencias Sociales: Demografía, Ecología, Pedagogía... - Trabajo social: Adicciones, Discapacidades, Exclusión social... • Se da intersección cuando haya combinación bloque 1. con los otros. . 	<ul style="list-style-type: none"> • El 75% de la cuantía una vez dictada la resolución de adjudicación y en el plazo de 15 días hábiles desde la misma. • El importe restante previa acreditación de la realización de la actividad subvencionada y una vez haya quedado debidamente justificada la totalidad de la actividad. 	

Alfa Arte
<input checked="" type="checkbox"/> Los artículos 2 y 13 son correctos.
<input checked="" type="checkbox"/> Es necesario redefinir los artículos 2 y 4. <ul style="list-style-type: none"> ○ En este sentido, y respecto al 2, se señala como ámbito de mejora que la parte de difusión de estos proyectos podría incluirse en los decretos habituales de difusión y dedicaría esos 100.000 euros a reforzar el resto de líneas del programa. ○ Respecto al 4, se considera que para una siguiente fase podría seguir impulsándose la interdisciplinariedad, pero en base a una organización más flexible, y no en bloques tan rígidos.

Idoia Zabaleta

- ✓ A nivel general, señala que, si bien en su momento la convocatoria fue polémica, principalmente por el asunto de interrelación de bloques... que, finalmente y en base a los proyectos que conoce han respondido a la convocatoria. Así, considera que este "lío interdisciplinar" ha servido para la apertura y diversidad de los programas y proyectos presentados, principalmente en la modalidad de Arragoa y Sorgune.

Josu Rekalde

- ✓ Señala como positivos los artículos 2, 3 y y como muy positivo el 4.

Capítulo II. Modalidad “Sorgune”

	Art. 17 Proyectos subvencionables	Art. 18. Personas beneficiarias	Art. 19. Plazo presentación solicitudes	Art. 20. Cuantías y límites ayudas	Art. 21. Procedimiento, criterios selección y cuantificación	Art. 22. Plazo para dictar resolución y efectos	Art. 23. Justificación y liquidación de la subvención
Plant. orden	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos de actividad presentados por centros que, con programas y recursos específicos, propicien espacio, recursos y acompañamiento para desarrollar procesos de producción, formación o intervención cultural y artística. • Proyecto iniciado y finalizado en el año natural de la orden • Excluidas propuestas que no cumplan exigencias intersección art. 4. 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas o jurídicas privadas con domicilio o sede social en la CAPV • Titulares o gestores/as de centros de creación, ubicados en el País Vasco • Que acrediten capacidad y adecuación para la actividad • Que estén dadas de alta en el IAE 	<ul style="list-style-type: none"> • Un mes, a partir del día siguiente de public. de la Orden 	<ul style="list-style-type: none"> • 2011: 501.000 € • La subvención a cada proyecto no podrá ser superior a 120.000 € • El IVA deducible no será gasto subvencionable 	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante concurso Criterios (mínimo 65% baremos): • Interés público del centro. 25 • Vinculación local. 25 • Interés cultural. 15 • Dimensión tecnológica. 15 • Nivel de intersección entre bloques recogidos en art. 4; 10 • Respons. Social. 10 	<ul style="list-style-type: none"> • En el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden. 	<p>Debe presentarse, en los tres meses siguientes a la fecha fin de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria ejec. • Presupuesto de ejecución (gastos e ingresos) • Documentos justificativos de pago • Justificantes y facturas • Ejemplares de productos, folletos, etc. en versiones lingüísticas con mención patrocinio Dpto.Cult

Alfa Arte
<p>✓ Los artículos 18, 20 y 23 son correctos.</p>
<p>✓ Es necesario redefinir los artículos 17, 21 y 22</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Respecto al 17, se señala como ámbito de mejora considerar en la redacción los centros en fase de creación. Además, se plantea necesario prever centros que por definición y desde inicio son híbridos y ver su encaje en este tipo de decretos u otros a futuro en colaboración con otros departamentos del Gobierno. ○ Respecto al artículo 21, se plantea la necesidad de simplificar los criterios, considerando además que los apartados actuales son de difícil valoración. ○ Respecto al artículo 22, se considera necesario ganar en agilidad en el procedimiento

Idoia Zabaleta

- ✓ **Valora la modalidad con un 7**, señalando que es necesario incidir en que estas propuestas también han de estar comprometidas con la investigación, la innovación y la contemporaneidad artística.
- ✓ **A nivel general, considera que esta convocatoria ha sido respondida con proyectos fuertes, y sólidos.** Señala también que, quizás, varios de los proyectos presentados tienen unas características similares: 6 de los 8 proyectos subvencionados están en Bilbao y 4 relacionados con Artes Escénicas (Muelle, L'Mano, La Hacería, Harrobia), estimando que en este sentido hay una desproporción territorial grande. Por otro lado, también considera que algunas de las propuestas no subvencionadas, y desconociendo las razones pero conociendo los proyectos, ofrecían una diversidad en cuanto a su enfoque (por ejemplo GaraiOn) que hubieran propuesto una gama de colores más amplia en la paleta de los proyectos elegidos. En cualquier caso, y como considera que todos los proyectos seleccionados habrían de estar apoyados, su propuesta sería una ampliación de la dotación económica para esta convocatoria.

Josu Rekalde

- ✓ **Señala como positivos los artículos 17, 18, 21 y 23**
- ✓ **Respecto al artículo 19** (plazo de presentación de solicitudes) señala que sería necesario ampliar el plazo y **respecto al 22** (plazo para dictar resolución y efectos), reducirlo.

María PTQK

- ✓ **Respecto al artículo 17**, y sobre la exigencia de que el proyecto sea iniciado y finalizado en el año natural de la orden, señala los siguientes elementos, que además subraya como aplicable a todas las modalidades de ayuda:
 - Si el plazo de ejecución es de 6 meses y el proyecto debe estar finalizado en el mismo año, significa que, de facto, la ayuda es retroactiva
 - Solo pueden acceder a ellas las personas o entidades con recursos suficientes para realizar la actividad de todas formas, aunque no se reciba la ayuda. Esto crea incertidumbre y excluye a personas y entidades con menos recursos.
 - La lógica de una ayuda pública no puede ser que primero se realiza la actividad y después, a lo mejor, se recibe una ayuda, sino que primero se solicita la ayuda y, si se recibe, se realiza la actividad.
 - Además, el tiempo entre la resolución de la ayuda y el plazo de terminación de la actividad debe ser suficientemente amplio como para que la actividad pueda desarrollarse de forma adecuada.
 - Hay que adaptar la institución a las necesidades de la cultura y no la cultura a la institución
- ✓ **Respecto al artículo 18**, y la exigencia de alta en el IAE, destaca los siguientes aspectos, que, como con respecto al artículo anterior, subraya son aplicables a todas las modalidades de ayuda:
 - Muchos agentes culturales (personas físicas) no tienen un volumen de facturación suficiente como para estar dadas de alta de forma permanente en el IAE. El alta se realiza en función del tráfico de proyectos y liquidez.
 - Si además se tiene en cuenta que la actividad debe estar finalizada durante el año en curso (ver comentario al Art. 17) y que la institución resuelve en un plazo de 6 meses (Art. 22), en la práctica significa que el agente que ha solicitado la ayuda se puede ver en la

situación de estar pagando el IAE por una actividad que no va a suponer ningún tipo de ingreso.

- La exigencia de alta en el IAE es discriminatoria porque excluye a los agentes más débiles, que los más necesitados de apoyo.
 - La condición que el epígrafe de alta en el IAE corresponda con la actividad a realizar es especialmente dificultosa. Muchas actividades culturales no existen en el IAE y los agentes culturales a menudo realizan tareas híbridas, que corresponden a varios epígrafes y que difícilmente coincidirán con epígrafes del centro donde se vaya a realizar la actividad.
 - Señala que lo lógico sería: No exigir correspondencias en el epígrafe; y Condicionar la exigencia de alta en el IAE a la concesión de la ayuda (como una condición a demostrar en los trámites de justificación), pudiendo tramitarse el IAE exclusivamente para el periodo correspondiente a los pagos de la subvención. Es decir, que el alta en el IAE corresponda con una entrada y salida real de capitales.
- ✓ **Respecto al artículo 22**, señala la necesidad de reducir el plazo de resolución (remite al comentario hecho en el Art. 17), señalando igualmente que el comentario es aplicable a todas las modalidades de ayuda.

Ricardo AMASTE

- ✓ **Respecto al artículo 17**, señala que el concepto de "centro" no debiera vincularse a lugar físico, sino a estructuras, plataformas y programas. La deslocalización, multilocalización o movilidad, es una característica propia de muchas dinámicas actuales. Bajo mi punto de vista, programas como Conexiones Improbables, Mugatoxan o ColaBoraBora, debieran tener cabida en esta categoría. Por ejemplo, ColaBoraBora lo definimos como una isla imaginaria entre la realidad imperante y el deseo proyecto, un lugar, más simbólico que físico.

Capítulo III. Modalidad “Ikertu”

	Art. 24 Proyectos subvencionables	Art. 25. Personas beneficiarias	Art. 26. Plazo presentación solicitudes	Art. 27. Cuantías y límites ayudas	Art. 28. Procedimiento y criterios selección	Art. 29. Plazo para dictar resolución y efectos	Art. 30. Justificación y liquidación de la subvención
Plant. orden	<ul style="list-style-type: none"> • Propuestas dirigidas al diseño preliminar de proyectos y prototipos (para valorar su razonabilidad, interés, viabilidad...) • Proyecto iniciado y finalizado en el año natural de la orden • Excluidas propuestas que no cumplan exigencias intersección art. 4. 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas nacidas en la CAPV o con un año de empadronamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Un mes, a partir del día siguiente de publicación de la Orden 	<ul style="list-style-type: none"> • 2011: 100.000 € distribuidos en 20 ayudas de 5.000 € cada una. • Un proyecto por persona beneficiaria • 	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante concurso Criterios (mínimo 20 puntos en interés cultural y 65% baremos) • Interés cultural del proyecto. 40 • Nivel de intersección entre bloques recogidos en art. 4. 30 • Uso del proyecto de las TICs. 10 • Aportación del proyecto al fomento de la interculturalidad. 10 • Uso del euskera. 10 	<ul style="list-style-type: none"> • En el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden 	<p>Debe presentarse, en los tres meses siguientes a la fecha fin de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria acreditativa de proceso desarrollado (diseño, investigación, resultados, etc.)

Alfa Arte

- | |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Se señala de forma expresa como correctos los artículos 24 y 27. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Respecto al artículo 27, se considera necesario prever el seguimiento de este tipo de proyectos en la medida que algunos puedan ser interesantes. |

Idoia Zabaleta

- | |
|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Valora la modalidad con un 4. |
| <input checked="" type="checkbox"/> A nivel general, señala que, con relación a los proyectos que conoce se han apoyado, y pareciéndoles buenos proyectos, no tienen tanto que ver con la idea de investigar o crear un prototipo, sino de, en el caso que conoce, de organizar una edición de un pequeño festival (persianas abiertas) o de producción de obra. Considera que esto genera que se organice un festival con un presupuesto muy reducido y se produzca obra también con presupuesto reducido, continuando con la inercia de hacer y de relacionarse con lo “económico” que va |

generando un lastre en Euskal Herria en los modos de producción de la creación artística y cultural. Por otro lado, y revisando las propuestas presentadas a la convocatoria, observa que esta idea de producción de obra está muy presente en varias, por lo que considera que la convocatoria no ha tenido una respuesta rica, enriquecedora, estimulante. Señala finalmente que no quisiera coartar una convocatoria destinada a la investigación, ni tampoco al diseño de prototipos de proyectos más ambiciosos, comprometidos e innovadores, pero que cree que la convocatoria no se ha entendido bien.

Josu Rekalde

- ✓ **Señala como positivos los artículos 24, 25, 28 y 30**
- ✓ **Respecto al artículo 26** (plazo de presentación de solicitudes) señala que sería necesario ampliar el plazo y **respecto al 29** (plazo para dictar resolución y efectos), reducirlo.

María PTQK

- ✓ **Respecto a los artículos 24, 25 y 29**, remite a los comentarios hechos respecto a la modalidad anterior para los artículos 17, 18 y 22.

Ricardo AMASTE

- ✓ **Respecto al artículo 27**, señala que debería definirse mejor o hacerse aun más laxa esta categoría, pero quizás este punto intermedio no funciona del todo... Aunque puede que sea una cuestión de tiempo o de llegar a más público objetivo para esta categoría. Propondría plantear dos niveles de financiación para probar: 5 proyectos de 10.000€ y 10 de 5.000€.

Capítulo IV. Modalidad “Arragoa”

	Art. 31 Proyectos subvencionables	Art. 32. Personas beneficiarias	Art. 33. Plazo presentación solicitudes	Art. 34. Cuantías y límites ayudas	Art. 35. Procedimiento, criterios selección y cuantificación	Art. 36. Plazo para dictar resolución y efectos	Art. 37. Incompatibil.	Art. 38. Justificación y liquidación de la subvención
Plant. orden	<ul style="list-style-type: none"> • Proyectos destinados a la realización de productos culturales comprometidos con la investigación, innovación y contemporaneidad artística • Proyecto iniciado y finalizado en el año natural de la orden • Excluidas propuestas que no cumplan exigencias intersección art. 4. 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas o jurídicas privadas con domicilio o sede social en la CAPV y dadas de alta en el IAE • Proyectos desarrollados en cooperación, con solicitud individual de uno de los participantes (especificando personalidad, responsabilidad y funciones de cada uno) 	<ul style="list-style-type: none"> • Un mes, a partir del día siguiente de public. de la Orden 	<ul style="list-style-type: none"> • 2011: 299.000 € • La subvención a cada proyecto no podrá ser superior a 60.000 € (y sin superar el 65% del coste de la actividad) • Gastos alquiler local; consumos agua, luz, teléfono...; nóminas admón.; Gastos desplazamiento; Otros ordinarios no podrán superar • El IVA deducible no será gasto subvencionable 	<ul style="list-style-type: none"> • Mediante concurso Criterios (mínimo 65% baremos): • Interés cultural. 30 • Nivel de intersección entre bloques recogidos en art. 4. 30 • Historial o trayectoria empresa. 10 • Uso TICs. 10 • Aportación del proyecto al fomento de la interculturalidad. 10 • Uso del euskera. 10 	<ul style="list-style-type: none"> • En el plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la orden 	<ul style="list-style-type: none"> • Con ayudas a la producción (Dpto. Cultura) en los ámbitos de música, danza, audiovisual, teatro, artes plásticas o libro y literatura 	<p>Debe presentarse, en los tres meses siguientes a la fecha fin de la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria ejecución • Presupuesto de ejecución (gastos e ingresos) • Docs. justificativos de pago • Justificantes y facturas • Productos, folletos, etc. con mención patrocinio Dpto. Cult

Idoia Zabaleta

- | |
|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> Valora la modalidad con un 8 |
| <input checked="" type="checkbox"/> A nivel general, opina que el concepto de producto cultural resulta ambiguo , en un momento en el que en el arte y la cultura se habla de procesos y agenciamientos, pero al mismo tiempo le parece que esta ambigüedad puede ser efectiva para testar la elasticidad de los posibles significados del concepto producto. |
| <input checked="" type="checkbox"/> Además, considera que esta convocatoria ha sido respondida con buenos proyectos , que sitúan bien el concepto de Fábrica de Creación como proyecto. Cree que se han presentado proyectos de valor y estimulantes, si bien será necesario valorar su repercusiones y, por otro |

lado seguir apoyando y dando cabida a algunos otros que aún no la han tenido. Por tanto, considera necesario incrementar la dotación económica para esta convocatoria.

Josu Rekalde

- ✓ **Señala como positivos los artículos 31, 32, 34, 35, 37 y 38**
- ✓ **Respecto al artículo 33** (plazo de presentación de solicitudes) señala que sería necesario ampliar el plazo y **respecto al 36** (plazo para dictar resolución y efectos), reducirlo.

María PTQK

- ✓ **Respecto a los artículos 31, 32 y 36**, remite a los comentarios hechos respecto a la modalidad Ikertu para los artículos 17, 18 y 22.
 - Además, y respecto al artículo 32, señala que en esta modalidad es especialmente importante revisar la exigencia de IAE, ya que está dirigida a las propuestas más innovadoras y arriesgadas.
- ✓ **Respecto al artículo 37, de incompatibilidad, señala los siguientes aspectos:**
 - Si esta modalidad es incompatible con las ayudas a producción, se entiende que es porque se dirige a un tipo de actividad distinta (¿más interdisciplinar?, ¿menos reconocible como "arte" según criterios tradicionales?), destacando que quizás esa singularidad debería explicarse mejor en el Art. 31.
 - Por otro lado, entiende que la incompatibilidad se refiere a que no pueden solicitarse ambas ayudas, no a que no pueden aceptarse ambas.
 - Entiende que, en la práctica, los solicitantes se presentarán a ambas y aceptarán aquella que se responda primero, para no arriesgarse. No sabe si el mejor manera de proceder. También señala que si el objetivo es realmente dar cabida a otras formas de arte, igual sería necesario dar una vuelta a la modalidad... si bien no tiene una respuesta o propuesta al respecto.

Capítulo V. Modalidad “Agertu”

	Art. 39 Proyectos subvencionables	Art. 40. Personas beneficiarias	Art. 41. Plazo presentación solicitudes	Art. 42. Cuantía y límite de las subvenciones	Art. 43. Procedimiento y criterios cuantificación	Art. 44. Plazo para dictar resolución y efectos	Art. 45. Incompatibilidades	Art. 46. Justificación y liquidación de la subvención
Plant. orden	<ul style="list-style-type: none"> • Exhibición o presentación pública de proyectos o productos creativos en centros, salas, festivales, etc. • A realizar durante campaña 1 Enero – 31 Diciembre. • Presentación de proyectos fuera de la CAPV • Actividad a realizar deberá cumplir una de estas tres condiciones: <ul style="list-style-type: none"> - proyectos o productos subvencionables en alguna de las otras modalidades de la orden - en alguno de los lugares o eventos relacionados en anexo III - realizar en marco interc. o colaboración entre entidad anexo III. 	<ul style="list-style-type: none"> • Personas físicas y jurídicas privadas con domicilio o sede social CAPV, dadas de alta en IAE 	<ul style="list-style-type: none"> • Desde el día siguiente al de la publicación de la orden y hasta el 28 Octubre (2011) 	<ul style="list-style-type: none"> • 2011: 100.000 € • Presentación de proyectos máximo 2.000€ • Exhibición de productos máximo 6.000€ • El IVA deducible no será gasto subvencionable 	Concurrencia sucesiva Presentación proyectos: <ul style="list-style-type: none"> • Máximo particip. 2 pax • Importe subvención por costes desplazam.: <ul style="list-style-type: none"> - Europa 800€ - Fuera 1.200€ Exhibición productos: <ul style="list-style-type: none"> • N° personas implicadas • Importe subvención por <ul style="list-style-type: none"> - Coste desplaz. Como antes - Coste transporte producto - 50% coste exhib. producto 	<ul style="list-style-type: none"> • Tres meses desde presentación solicitud 	<ul style="list-style-type: none"> • Con ayudas a la difusión (Dpto. Cultura) en los ámbitos de música, danza, audiovisual, teatro, artes plásticas o libro y literatura, así como otras para movilidad de Etxepare 	En los tres meses siguientes a la fecha fin actividad: <ul style="list-style-type: none"> • Memoria ejecución • Presup. ejecución (gastos e ingresos) • Docs. justificativos de pago • Justificantes y facturas • Ejemplares productos, folletos, etc. con mención patrocinio

Idoia Zabaleta
<input checked="" type="checkbox"/> Valora la modalidad con un 0 , señalando que quitaría esta modalidad como tal y destinaría la cuantía asignada a la misma a las de Sorgune o Arragoa.
<input checked="" type="checkbox"/> Señala que la convocatoria le parece dispersa y que se desvía de los principales objetivos que sitúan las Fábricas de Creación , que tendrían que ver con la generación de contextos, de participación y mediación cultural y artística. Señala que esta línea de presentación en el exterior debería ser incluida dentro de las líneas del Instituto Etxepare tal y como está ocurriendo con las ayudas a giras y exhibición fuera de Euskal Herria en otras disciplinas. Considera finalmente que la dotación de 100.000 debería destinarse bien a Sorgune, bien a Arragoa, donde vista la respuesta a la convocatoria se presentan mejores proyectos y más relacionados con los objetivos de Fábricas de

Creación.

Josu Rekalde

- ✓ **Señala como positivos los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 45 y 46**
- ✓ **Respecto al artículo 44** (plazo para dictar resolución y efectos), considera que sería necesario reducir el plazo.

María PTQK

- ✓ **Respecto al artículo 39**, señala que no entiende bien los requisitos para esta modalidad. Tal y como está redactado parece que hubiera una contradicción entre el apartado 1b y el 1c, resultando un tanto confuso. Respecto a que han de ser "proyectos subvencionados" en alguna de las otras modalidades: ¿significa que para solicitar esta modalidad de ayuda hay que solicitar -y recibir- otra modalidad también?. En este sentido entiende que sean proyecto "subvencionables" en las otras modalidades, pero no proyectos subvencionados. Finalmente, se pregunta por qué solo caben los proyectos presentados en los espacios y festivales del Anexo III, destacando que no entiende qué aporta esa limitación.
- ✓ **Respecto al artículo 40**, se remite a los comentarios hechos respecto a la modalidad Ikertu para el artículo 18 .
- ✓ **Respecto al artículo 42:**
 - Apartado 1. Señala que la diferencia entre "presentación de proyectos" y "exhibición de productos" quizás da por supuesto unas diferencias que en la práctica no siempre se dan, preguntándose si es necesaria esta distinción y si no sería mejor fijar un límite máximo por proyecto y valorar los gastos de presentación /exhibición según los casos.
 - Apartado 4. Se pregunta por qué esta ayuda se concede por orden de solicitud y no por el grado de interés de los proyectos, estimando que este sistema perjudica a los proyectos con estructuras de gestión más débiles o fragmentadas.
- ✓ **Respecto al artículo 45**, se remite a los comentarios realizados en torno a la incompatibilidad en el artículo 37 de la anterior modalidad, "Arragoa"

Ricardo AMASTE

- ✓ **Plantea** que o no se ha explicado bien, o no la han sabido entender o no la han sabido utilizar. De todas formas, señala que debería ser una línea a desarrollar con-desde Etxepare y/o SPRI. De este modo, dedicaría este recurso económico para distribuirlo en otras categorías. Considera que si se quiere mantener, se tiene que contar mucho mejor, poner ejemplos claros. Quizás no se está acostumbrado/a a pensar de esta forma o a presentarse en el tipo de foros que se suponen.

Otras consideraciones

Idoia Zabaleta

- ✓ **Sus consideraciones generales se dirigen hacia fortalecer las convocatorias de Arragoa y Sorgune, tratando de diversificar más el alcance territorial y descentralizado de la última.** Cree que son las convocatorias que han sido respondidas con proyectos más sólidos y enriquecedores para el ecosistema cultural de Euskal Herria. Considera también importante que comience a hablarse y poder disponer de ayudas y presupuestos de entre 40.000 y 100.000 € para programas y proyectos artísticos y culturales con normalidad, en un país cuyo PIB es alto.
- ✓ **Señala, además, que considera muy importante dar una continuidad a los proyectos que se han dado, exigiéndoseles un compromiso con los valores por los que han sido apoyados, y a su vez dar cabida a nuevos proyectos** que habiendo demostrados una trayectoria e implicación con el ecosistema, aún muy frágil, al que se refiere.
- ✓ **Finalmente, señala la importancia de valorar la repercusión de los proyectos y su capacidad para generar sinergias y movilización entre ellos.**

Iñaki Gómez Sarasola

- ✓ Señala que no tiene opiniones demasiado concretas con respecto a la orden. Supone que las subvenciones se han articulado en función de las necesidades expresadas por los sectores, y por tanto **considera muy conveniente recoger las opiniones de los agentes implicados en los distintos sectores.**

Luisa Etxenike

- ✓ Señala que **sería necesario en la modalidad Ikertu, abierta a personas físicas nacidas aquí o residentes desde 1 año de empadronamiento, revisar el criterio lingüístico**, de modo que cualquier proyecto, que entiende se podría presentar en más lenguas, además de euskera y castellano, concurriese en un plano de igualdad, si primar una lengua sobre otra.
- ✓ **No comparte el criterio de destinar un número fijo de ayudas** (en este caso 20), ya que esa fijeza puede obligar "a dar hasta cubrir", señalando que le parecería más adecuado repartir el montante previsto entre los proyectos presentados y seleccionados.
- ✓ Finalmente, **considera importante mencionar no solo los criterios sino también las instancias de selección (tipos de consejo, jurados...).** La determinación de su condición / calidad contribuiría, a su juicio, a integrar el proyecto de Fábricas de Creación con la definición de una Política Cultural Pública.

Maria PTQK

- ✓ Señala que **da la sensación de que el programa de ayudas "Fábricas de Creación" pretende abarcar situaciones muy diferentes entre sí, sobre todo respecto a los destinatarios. Parece más dirigida a estructuras consolidadas que a estructuras emergentes.** Esto contradice el objetivo de fomentar las prácticas creativas innovadoras, los lenguajes emergentes o la experimentación porque por lo general no son las estructuras consolidadas quienes están en esos territorios. Las estructuras consolidadas necesitan un tipo de apoyo, y las emergentes otro.

Se podrían crear diferentes tipos de ayudas dentro del paraguas “Fábricas de Creación” que atiendan a las especificidades de cada uno de estos destinatarios.

- ✓ **Entiende que el programa de ayudas “Fábricas de Creación” no es solamente una modalidad de ayuda para proyectos innovadores e interdisciplinares sino algo así como un laboratorio para explorar las formas que está tomando la cultura contemporánea y cómo se puede responder a sus necesidades desde la institución.** Quizás lo lógico sería ir poco a poco aplicando los criterios puestos en marcha en esta ayuda a las otras ayudas que ya existen, sin afectar a sus objetivos o marcos de actuación. Entiende que aunque este sean un objetivo a más largo plazo, quiere señalarlo.
- ✓ **Finalmente, señala que hubiese estado bien invitar, a las jornadas que se celebraron en Artium con los destinatarios de las ayudas en 2011, a los miembros del Consejo Vasco de la Cultura que han manifestado interés en este asunto, a modo observadores,** de modo que pudieran tener una información de primera mano sobre la experiencia de estas personas. Plantea que podría articularse una forma de recabar sus opiniones y propuestas de mejora para integrarlas en este proceso de evaluación.

Ricardo AMASTE

A modo de consideraciones generales:

- ✓ **En general le parece interesante el planteamiento de las subvenciones**, ya que abre juego a nuevos agentes, nuevas tipologías de proyectos que no encontraban fácil acomodo en las órdenes convencionales.
- ✓ **El tema de las intersecciones también le parece interesante**, y en cierto sentido, pedagógico, “aclaratorio” y funciona como sesgo-filtro. Fuerza a los proyectos a mirar en otra dirección a la habitual o acostumbrada. Entiende que esa intersección no deben medirse de modo ortodoxo, sino flexible (es algo que de algún modo, “se nota”).
- ✓ **Señala también que aunque la dotación presupuestaria no está mal comparada con otras órdenes del siempre precario ámbito de la cultura, sería importante que esta orden se complementase presupuestariamente desde por ejemplo la SPRI.**
- ✓ **Un problema fundamental, teniendo en cuenta la cantidad de recursos disponibles, es como mantener el equilibrio entre: la necesidad de apoyo sostenido y continuado, para ayudar a fortalecer y consolidar iniciativas; con la necesidad de ser inclusivos y apoyar la diversidad, el apoyo a nuevos agentes cada año.**
- ✓ **Los proyectos vinculados a Fábricas de Creación, en muchos casos son proyectos con una alta dependencia institucional, por su orientación a lo público y no a lo que convencionalmente entendemos por 'mercado'**, por lo cual, este programa de ayudas, si no amplia su presupuesto, pero quiere diversificar el tipo y cantidad de agentes a los que apoya, debería hacer una labor de intermediación, para situar muchos de estos proyectos con otros departamentos, instituciones, agentes privados relacionados con su temática, etc.
- ✓ **Considera que sería necesario plantear el seguimiento y/o relato de los proyectos** (esta podría ser una función de la Secretaría Técnica del programa Fábricas de Creación -de modo corresponsable con los proyectos subvencionados-, que debería poder participar, ya sea como uno de los miembros del jurado o al menos a modo de observador). Esto generaría cierta cohesión del programa, posibilidad de continuidad e interrelación, y devolución a lo público.
- ✓ **Señala que el plazo de resolución de 6 meses es excesivo**, hace que haya mucha incertidumbre sobre la viabilidad de los proyectos, que se retrasen o acorten sus plazos reales y efectivos de ejecución o que sólo puedan presentarse a las subvenciones, quienes ya disponen de capital o tienen suficiente capacidad para anticipar la financiación, con el riesgo de que después no les den la subvención (con lo que en gran medida se hacen proyectos que ya se harían sin la existencia de las subvenciones).

- ✓ Por ese motivo, también señala que si no se pueden cambiar los plazos de resolución, sería interesante que los proyectos dispusiesen de 1 año a partir de la notificación-concesión (no obligando a ejecutar todo en el plazo del año (este año la resolución ha sido en noviembre!!)).
- ✓ Plantea que estaría bien que la composición del jurado se publicara dentro de la propia orden.
- ✓ Por otro lado, plantea que el tema del IAE debería ser para la realización de la actividad, no al solicitar la ayuda (la realidad del sector es en mucho casos la intermitencia en base a proyectos).
- ✓ Finalmente, plantea que se hubiera que poner alguna restricción en cuanto a procedencia o residencia, no pediría lo del año, sino que sea suficiente con residir. En cualquier caso, señala que prefiere el criterio de que el proyecto afecte o se desarrolle en-sobre el contexto de la CAPV (como sucede en Eremuak)